

COMUNICACIONES



Permiso - 724

**Oficina del C. Secretario
Dirección General de Vinculación**

DGVI.3.-279/2024

Ciudad de México, a 23 de abril de 2024.

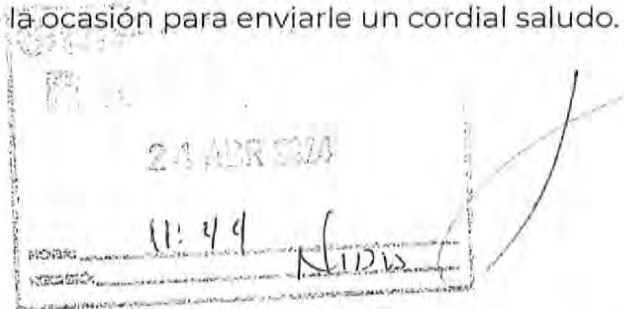
**Mtro. Esteban Martínez Mejía
Titular de la Unidad de Enlace
Secretaría de Gobernación
Presente**

Me refiero a su oficio SG/UE/230/565/24, mediante el cual comunica Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, en sesión celebrada el 03 de abril de 2024, cuyo resolutive cito:

*"Primero.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para que regule adecuadamente y sancione el cobro excesivo por concepto de arrastre y salvamento de vehículos en las carreteras y caminos del país.
Segundo.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a establecer medidas que obliguen a quienes prestan servicios de arrastre y salvamento de vehículos a informar a los usuarios de manera clara, adecuada y suficiente sobre las tarifas oficiales que puedan cobra."*

Al respecto, me permito remitir la respuesta que envió la Dirección Ejecutiva Normativa de Permisos de Autotransporte Federal de la Dirección General de Autotransporte Federal, adscrita a la Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes de esta dependencia, mediante oficio número 4.2.3.-335/2024, solicitando su amable intervención para hacerla del conocimiento a la Cámara de Diputados.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



COMUNICACIONES



Atentamente

Dr. Javier González Garza
Director General de Vinculación

C.c.p. Lic. Jorge Nuño Lara, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Para su superior conocimiento.
Arq. Rogelio Jiménez Pons Gómez, Subsecretario de Comunicaciones y Transportes.- Para su conocimiento.
Mtro. Carlos Salinas Guevara, Secretario Particular del C. Secretario. Para su conocimiento.
Lic. P.T Laura Nohemí Muñoz Benítez, Directora General de Autotransporte Federal. Para su conocimiento.
Lic. Jorge Sánchez Núñez, Director Ejecutivo Normativo de Permisos de Autotransporte Federal de la DGAF. Para su conocimiento.
BERG/sog

E1000024-2260

COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Autotransporte Federal
Dirección Ejecutiva Normativa de Permisos de Autotransporte Federal

Oficio número 4.2.6.- **335 / 2024**

Ciudad de México a 18 de abril de 2024.

Asunto: Se atiende Volante E1000024-2260-2 y Oficio número SG/UE/230/565/24.

Mtro. Esteban Martínez Mejía

Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Gobernación
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio identificado con el número: SG/UE/230/565/24, de fecha 10 de abril del presente año, signado por Usted, dirigido al Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, el cual fue turnado a esta Unidad Administrativa a mi cargo, mediante el cual solicita substancialmente lo siguiente:

"...Punto de acuerdo el cual exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para que Primero.- Regulen adecuadamente y sancione el cobro excesivo por concepto de arrastre y salvamento de vehículos en las carreteras y caminos del país. Segundo. Exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a establecer medidas que obliguen a quienes prestan los servicios de arrastre y salvamento de vehículos a informar a los usuarios de manera clara, adecuada y suficiente sobre las Tarifas Oficiales que puedan cobrar..." (Sic).

Derivado de lo anterior, hago de su conocimiento, que esta Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por medio de la Dirección General de Autotransporte Federal, efectuó medidas jurídico administrativas para materializar el Reglamento de los Servicios Auxiliares al Autotransporte Federal de Arrastre, de Arrastre y Salvamento y de Depósito de Vehículos, el cual se Publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 03 de mayo de 2023, en dicho ordenamiento jurídico se encuentra el Sistema Informático de Registro de Servicios (SIRSE), en el cual se establecen los derechos así como las obligaciones de los usuarios y los permisionarios de los servicios auxiliares de arrastre y arrastre y salvamento, estos últimos tienen la obligatoriedad de cargar la memoria descriptiva en el sistema denominado (SIRSE), constituido por el software o programa establecido por la misma Secretaría, cuyo uso es obligatorio y que surge como una necesidad de velar por la seguridad jurídica

Av. Ejército Nacional s/n. - CDMX, México, D.F. 06920

Teléfono: (55) 5622 4000 ext. 4000

<http://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/autotransporte-federal/>

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRACONSTRUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS



Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Autotransporte Federal
Dirección Ejecutiva Normativa de Permisos de Autotransporte Federal

Oficio número 4.2.6.- 335 / 2024

de ambas partes contratantes, es decir, de preservar un equilibrio acorde a las leyes en materia de competencia económica por Ministerio de ley, previsto en el artículo 10 de la Ley Federal aplicable a la materia de Autotransporte Federal, ahora bien, en cuanto al costo de los Servicios Auxiliares al Autotransporte Federal de Arrastre, de Arrastre y Salvamento y de Depósito de Vehículos, se hizo y generó pensando en desarrollar una estabilidad, es decir, no solo tutelando los intereses de los usuarios, sino que por el contrario también otorgando un espectro más eficaz y eficiente para que los permisionarios puedan llevar a cabo el registro de los servicios brindados y concediéndoles una herramienta tecnológica que les permitiera llevar un adecuado control y registro de los servicios en cuestión, pero lo más importante transparentando estos y generando en los usuarios la confianza y certeza de que los servicios se efectuarán de manera justa y acorde a las necesidades de los mismos, esto se traduce en certeza, seguridad jurídica y patrimonial para la colectividad de los usuarios y agentes de los servicios antes mencionados.

En ese mismo orden de ideas, se estableció la base tarifaria de los servicios auxiliares de arrastre y arrastre y salvamento, cuyo objetivo es establecer los parámetros, formulas y cálculos del tabulador de los servicios regulados por Reglamento de los Servicios Auxiliares al Autotransporte Federal de Arrastre, de Arrastre y Salvamento y de Depósito de Vehículos, el cual fomenta la libre competencia y se ajusta a las Leyes en Materia de Competencia Económica por disposición expresa del artículo 10 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; tabulador que se rige por una serie de estudios y análisis técnicos que consideran factores como lo es el tipo de la grúa a utilizar, el denominado banderazo así como los kilómetros recorridos cuya variable constante es el tiempo puesto que esta ecuación surge de una metodología sistemática en donde el factor tiempo así como los kilómetros recorridos y el tipo de grúa, elementos que son tomados en consideración para obtener el total por el cobro del servicio brindado, cuya finalidad es evitar los cobros excesivos y discrecionales de los prestadores de dichos servicios auxiliares.

Dichos ordenamientos legales podrán ser consultados en los portales oficiales gubernamentales a través de los siguientes enlaces electrónicos, respectivamente:

Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCPAF.pdf>

Decreto por el que se expide el Reglamento de los Servicios Auxiliares al Autotransporte Federal de Arrastre, de Arrastre y Salvamento y de Depósito de Vehículos:

Calle de las Bombas No. 411, Colonia Los Girasoles, C.P. 04020.
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

<http://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/autotransporte-federal/>

Tel: (55) 5724 8100

Cel: 36007

SECRETARÍA DE INFRACONSTRUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS

COMUNICACIONES



Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Autotransporte Federal
Dirección Ejecutiva Normativa de Permisos de Autotransporte Federal

Oficio número 4.2.6.- **335 / 2024**

https://iof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5687752&fecha=03/05/2023#gsc.tab=0

De la misma manera, me permito comunicarle que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante la publicación de un comunicado de prensa el cual puede ser consultado en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/sct/prensa/elimina-sict-cobro-por-uso-de-rampas-de-emergencia-y-regula-servicio-de-gruas-en-todas-las-carreteras-federales?idiom=es> hizo del conocimiento de autoridades, particulares y permisionarios de los servicios auxiliares del autotransporte federal, respecto de la eliminación del cobro por el uso de las rampas de emergencia para frenado en todas las carreteras federales, lo anterior en el marco de la reciente publicación del Reglamento de los Servicios Auxiliares al Autotransporte Federal de Arrastre, de Arrastre y Salvamento y Depósito de Vehículos, con esta acción la Subsecretaría de Infraestructura de la SICT instruyó la eliminación del cobro en el uso de rampas de emergencia para frenado, con la finalidad de incentivar el uso de éstas y procurar la seguridad en las vías generales de comunicación.

Por último, permítame comentarle que de todo lo narrado y expuesto con antelación, se pretende atender en tiempo y forma la solicitud emitida mediante el exhorto conducente formulado por la Representación Social y para que de inmediato surta todos y cada uno de los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Lic. Jorge Sánchez Núñez
Director Ejecutivo

EHOS/BIH3/EDM

C.c.p. - Lic. P.T. Laura Nohemi Muñoz Benítez - Directora General de Autotransporte Federal - Superior Conocimiento.
Dip. Karla Yuritzl Almazán Burgos - Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión - Para su conocimiento.